



MINISTERIO DE SALUD



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 134 -2021-SIS/OGAR

Lima, 27 de Octubre de 2021

VISTOS: El Memorando N° 2296-2021-SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 025-2021-SIS/OGAR-OC-MIAN con Proveído N° 084-2021-SIS/OGAR-OC de la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 082-2021-SIS/GNF-SGF/JOCS con Proveído N° 1131-2021-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, y el Informe N° 033-2021-SIS/OGAJ-DE-MESV con Proveído N° 490-2021-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud constituido en una Institución de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto al devengado establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, a través de los artículo 7 y 8 del Decreto Supremo N° 017-084-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, se establece que el Director General de Administración resolverá en primera instancia denegando o autorizando el reconocimiento del crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por la que no se han abonado en el presupuesto del ejercicio vigente;

Firmado digitalmente por MIRANDA
ABURTO Never Patrik FAU
20505208626 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.10.2021 09:15:52 -05:00

Firmado digitalmente por DIAZ
VILLACORTA Raul Segundo FAU
20505208626 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2021 10:16:45 -05:00

Firmado digitalmente por VALDEZ
BARRUETA Edinsson Fausto FAU
20505208626 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.10.2021 22:08:01 -05:00

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, establece que *“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*;

Firmado digitalmente por MIRANDA
ABURTO Never Patrik FAU
20505208626 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.10.2021 09:16:17 -05:00

Que, la Directiva 01-2009-SIS-OA, Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Seguro Integral de Salud, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 046-2009-SIS, señala que el Director General de la Oficina de Administración expide la Resolución Administrativa que aprueba el Reconocimiento del Crédito Devengado, previo los Informes Técnicos respectivos;

Que, la UDR Cajamarca I indica a través de la Nota Informativa N° 193-2021-SIS/GMR NOR-UDR CAJ I que mediante el Informe N° 026-2021-SIS/MR NOR-UDR CAJ I se otorga conformidad prestacional de 1,037 expedientes relacionados a prestaciones asistenciales brindadas por el Centro Municipal de Terapia Física y Rehabilitación de Celendín;

Que, mediante el Informe N°082-2021-SIS/GNF-SGF/JOCS con Proveído N° 1131-2021-SIS/GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento valida la obligación contraída con la Municipalidad Provincial de Celendín por 1,037 prestaciones conformes a los asegurados del SIS, la cual ha sido revisada por la Oficina de Contabilidad mediante el Informe N° 025-2021-SIS/OGAR-OC-MIAN con Proveído N° 084-2021-SIS/OGAR-OC;

Que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 703, aprobada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, por medio de la cual se garantiza contar con los recursos necesarios para el pago de las prestaciones antes descritas;

Con el visto del Director Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad, del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y de acuerdo a lo señalado en el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-S.A., modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Firmado digitalmente por VALDEZ
BARRUETA Edinsson Fausto FAU
20505208626 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.10.2021 22:08:32 -05:00

Artículo 1.- APROBAR el reconocimiento de la deuda de las obligaciones contraídas con la Municipalidad Provincial de Celendín, por la suma de S/ 370,576.64 (Trescientos setenta mil quinientos setenta y seis con 64/100 soles), por un total de mil treinta y siete (1,037) prestaciones médicas brindadas en los años 2018 y 2019 en el Centro Municipal de Terapia Física y Rehabilitación de Celendín, con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el ejercicio Presupuestal 2021, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- AUTORIZAR a las Oficinas de Contabilidad y de Tesorería, en mérito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectúe el pago correspondiente.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por DIAZ
VILLACORTA Raul Segundo FAU
20505208626 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2021 10:17:21 -05:00



Firmado digitalmente por MIRANDA
ABURTO Never Patrik FAU
20505208626 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.10.2021 09:16:32 -05:00

Firmado digitalmente por VALDEZ
BARRUETA Edinsson Fausto FAU
20505208626 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.10.2021 22:08:43 -05:00

NEVER PATRIK MIRANDA ABURTO
Directora General
Oficina General de Administración de Recursos